

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Magdalena Del Mar, 08 de Junio del 2022

OFICIO N° 001913-2022-MIDIS/PNPDS-DE

Señor

GUERSON YOVANI PALIZA PINTO

Responsable Regional

Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana - Sede Regional Apurímac

Jirón Apurímac N° 420 (segundo piso) Oficina de la MCLCP- Abancay - Apurímac

Presente. -

Asunto: Respuesta a los 02 casos CTVC de la Región Apurímac

Referencia: a) Oficio N° 015-2022-CTVC/APURIMAC (05ABR2022)
b) Oficio N° 017-2022-CTVC/APURIMAC (05ABR2022)
c) Informe N° 000065-2022-MIDIS/PNPDS-URV-DE (07JUN2022)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y en atención a los documentos de la referencia a) y b), en relación al CASO N° 0030-2022-CTVC/APU y el CASO N° 0017-2022-CTVC/APU, las cuales fueron reportadas por el Comité de Transparencia y Vigilancia de la región Apurímac.

Al respecto, cumplo con trasladar el documento de la referencia c) elaborado por la Asesora de Dirección Ejecutiva, en la cual se da respuesta para cada alerta, así como la descripción de las acciones desarrolladas y acciones de mejora.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO
Directora Ejecutiva – Programa CONTIGO

(DPG/sav)

 **Siempre**
con el pueblo



**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Magdalena Del Mar, 07 de Junio del 2022

INFORME N° 000065-2022-MIDIS/PNPDS-URV-DE

A: **DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**
Directora Ejecutiva

Asunto: Respuesta a dos (02) casos CTVC de la región Apurímac

Referencia: a) OFICIO N° 0017-2022-CTVC/APURIMAC (05ABR2022)
b) OFICIO N° 0015-2022-CTVC/APURIMAC (05ABR2022)
c) INFORME N° 000359-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (11MAY2022)
d) INFORME N° 000360-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (11MAY2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez en atención a los documentos de la referencia, informar a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1. Mediante los oficios de la referencia a) y b) el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la región Apurímac notificó, entre otros, 02 casos que a continuación se detallan:

CASO N° 0030-2022-CTVC/APU
CASO N° 0017-2022-CTVC/APU

1.2. A través de los documentos de la referencia c) y d), la Unidad de Operaciones y Transferencias ha realizado el análisis pertinente sobre los puntos críticos alertados en los casos referidos.

II. ANÁLISIS

2.1 El Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza, en adelante Programa CONTIGO, tiene por objeto otorgar una pensión no contributiva de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral, a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.

2.2 Además de ello, cabe precisar que los requisitos para acceder al Programa CONTIGO, se encuentran establecidos en el Artículo 59 de la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisados además en el artículo 8 del Decreto Supremo N°004-2015-MIMP, siendo los siguientes: *i) contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, ii) no percibir ingreso o*

pensión que provenga del ámbito público o privado, iii) encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

- 2.3 En razón a ello, la Unidad de Operaciones y Transferencias informa que ha realizado la revisión correspondiente determinando que los casos signados con los números N°017 y 030-2022-CTVC/APU han sido declarados INFUNDADOS; de acuerdo con las razones descritas en el anexo N°01.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1 La Unidad de Operaciones y Transferencias ha informado que los dos (02) casos alertados por el CTVC de Apurímac han sido declarados INFUNDADOS, de acuerdo con las razones descritas en el anexo N°01.

IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Remitir el presente informe a la responsable Regional del Comité de Transferencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la Región Apurímac.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime convenientes.

Atentamente,

ÚRSULA V. RONDÓN VALERO
Asesora de la Dirección Ejecutiva

ANEXO N° 01

Caso N°	N° de oficio	Departamento/ provincia/ distrito	Descripción de los hechos (puntos críticos)	Justificación de la Conclusión(FUNDADO - INFUNDADO)
0017- 2022- CTVC/ ANC	0015- 2022-CTVC/ APURIMAC	APURIMAC/ AYMARAE/ COTARUSE	QUIEN COBRA LA PENSIÓN, NO RESIDE EN LA MISMA VIVIENDA CON EL USUARIO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Apurímac, se recibe la alerta de la Sra. Simonea Taipe Huaccharaqui, quien manifestó que <i>“la persona autorizada para cobrar la pensión es la madre biológica señora Maribel Ataua Paniura identificada con DNI 45959258, que desde hace 2 años no vive junto con la niña usuaria. Asegura la señora Simeona Taype, que la madre biológica voluntariamente le hizo entrega de la niña usuaria Majherly; que es ella, quien se responsabiliza del bienestar, cuidado y protección de la usuaria, además señaló que la madre biológica, de la pensión contributiva no le alcanza ni un sol, tampoco compra alimentos y víveres para el bienestar de la niña, ella (la abuela) es quien asume todos los gastos (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a que al contar con una solicitud de autorización al cobro se verificó que cumpla con los requisitos, siendo aprobada mediante RDE.

Caso N°	N° de oficio	Departamento/ provincia/ distrito	Descripción de los hechos (puntos críticos)	Justificación de la Conclusión(FUNDADO - INFUNDADO)
0030- 2022- CTVC/ ANC	0017- 2022-CTVC/ APURIMAC	APURIMAC/ COTABAMBAS/ HAQUIRA	NO SE RECIBE RESPUESTA A SOLICITUD DE AFILIACION/ DESAFILIACION/ REINCORPORACI ON	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Apurímac, se recibe la alerta del responsable de OMAPED, quien manifestó que <i>“con fecha 17 de febrero de 2022 envió el oficio N° 043 -2022-MDH/A, con una relación de potenciales usuarios que cumplen con los requisitos exigidos por el programa, a la fecha no recibe respuesta a su solicitud de afiliación. (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a mediante notificación electrónica N° 22205-2022-MIDIS/PNPDS-UOT, de fecha 24MAY2022, se informa a la OMAPED, el resultado de las solicitudes remitidas al Programa CONTIGO, encontrándose en ellas las ciudadanas en cuestión (Ver anexo N°02).

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Magdalena Del Mar, 31 de Mayo del 2022

INFORME N° 000359-2022-MIDIS/PNPDS-UOT

A: **DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**
Directora Ejecutiva

De: **FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO**
Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias

Asunto: Respuesta al caso N° 0030-2022-CTVC/APU.

Referencia: a) OFICIO N° 0017-2022-CTVC/APURIMAC (05ABR2022)
b) PROVEIDO N° 004815-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (25ABR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informar a su despacho en relación al caso alertado presentado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana con documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se crea el Programa para la Entrega de la Pensión no Contributiva para Personas con Discapacidad Severa y en Situación de Pobreza.
- 1.2. Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con fecha del 07 de enero del 2020, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0017-2022-CTVC/APURIMAC, el responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC de la región Apurímac, remite la alerta de un (01) caso signado con el número: 0030-2022-CTVC/APU.

II. ANALISIS

- 2.1 El Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza- CONTIGO, tiene por objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (Trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral, a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.
- 2.2 Los requisitos para acceder al programa se encuentran establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisado además en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, siendo los siguientes:
 - ✓ *Contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.*

- ✓ *No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD.*
- ✓ *Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.*

2.3 El MOP del Programa CONTIGO describe las funciones de las dos unidades de línea, de la Unidad de Operaciones y Transferencia y la Unidad de Acompañamiento:

- ✓ **La Unidad Funcional de Operaciones y Transferencia**, es la unidad técnica responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de Afiliación, Elaboración de Padrón, Transferencia de la Pensión y Entrega de la Pensión no contributiva, así como la implementación de procesos para el cobro de la Pensión a través de la Autorización, Renovación y Revocatoria.
- ✓ **La Unidad de Acompañamiento** es la unidad técnica encargada de promover el acceso a servicios complementarios especializados otorgados por otros sectores públicos o privados, adicionales a las que otorga el Programa CONTIGO, que contribuyan a elevar la calidad de vida las personas con discapacidad severa a usuarios (as) del Programa, a través de los subproceso de articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional y acompañamiento al usuarios, así como implementar los mecanismos para el monitoreo de uso de la pensión.

2.4 Al respecto, se presenta en el anexo N° 01, la síntesis de las alertas remitidas por el CTVC de la región Apurímac, acciones desarrolladas, acciones de mejora de ser el caso y conclusión de las alertas.

III. CONCLUSIONES

3.1. Del caso alertado por el CTVC, se ha determinado que la alerta N° 0030-2022-CTVC/ANC ha sido declarada infundada de acuerdo a las razones descritas en el anexo N° 01.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente informe al responsable Regional del Comité de Transferencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la región Apurímac.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Cc: URSULA VERONICA RONDON VALERO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

ANEXO N° 01

Caso N°	N° de oficio	Departamento/ provincia/ distrito	Descripción de los hechos (puntos críticos)	Justificación de la Conclusión(FUNDADO - INFUNDADO)
0025- 2022- CTVC/ ANC	0017- 2022-CTVC/ APURIMAC	APURIMAC/ COTABAMBAS/ HAQUIRA	NO SE RECIBE RESPUESTA A SOLICITUD DE AFILIACION/ DESAFILIACION/ REINCORPORACION	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Apurímac, se recibe la alerta del responsable de OMAPED, quien manifestó que “<i>con fecha 17 de febrero de 2022 envió el oficio N° 043 -2022-MDH/A, con una relación de potenciales usuarios que cumplen con los requisitos exigidos por el programa, a la fecha no recibe respuesta a su solicitud de afiliación. (...)</i>”. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a mediante notificación electrónica N° 22205-2022-MIDIS/PNPDS-UOT, de fecha 24MAY2022, se informa a la OMAPED, el resultado de las solicitudes remitidas al Programa CONTIGO, encontrándose en ellas las ciudadanas en cuestión (Ver anexo N°02).

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**

Magdalena Del Mar, 31 de Mayo del 2022

INFORME N° 000360-2022-MIDIS/PNPDS-UOT

A: **DIANA ELIZABETH PRUDENCIO GAMIO**
Directora Ejecutiva

De: **FRANK JONATHAN GUZMÁN CASTILLO**
Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias

Asunto: Respuesta al caso N° 0017-2022-CTVC/APU

Referencia: a) OFICIO N° 0015-2022-CTVC/APURIMAC (05ABR2022)
b) PROVEIDO N° 004816-2022-MIDIS/PNPDS-UOT (25ABR2022)

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a la vez informar a su despacho en relación al caso alertado presentado por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana con documento de la referencia, lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, se crea el Programa para la Entrega de la Pensión no Contributiva para Personas con Discapacidad Severa y en Situación de Pobreza.
- 1.2. Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, con fecha del 07 de enero del 2020, que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0015-2022-CTVC/APURIMAC, el responsable Regional del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana – CTVC de la región Apurímac, remite la alerta de un (01) caso signado con el número: 0017-2022-CTVC/APU.

II. ANALISIS

- 2.1 El Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza- CONTIGO, tiene por objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (Trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral, a las personas con discapacidad severa que se encuentran en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida.
- 2.2 Los requisitos para acceder al programa se encuentran establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, precisado además en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, siendo los siguientes:
 - ✓ *Contar con un certificado de discapacidad con calificación de severa, emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.*

- ✓ *No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD.*
- ✓ *Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.*

2.3 El MOP del Programa CONTIGO describe las funciones de las dos unidades de línea, de la Unidad de Operaciones y Transferencia y la Unidad de Acompañamiento:

- ✓ **La Unidad Funcional de Operaciones y Transferencia**, es la unidad técnica responsable de planificar, conducir, organizar, ejecutar y supervisar los procesos de Afiliación, Elaboración de Padrón, Transferencia de la Pensión y Entrega de la Pensión no contributiva, así como la implementación de procesos para el cobro de la Pensión a través de la Autorización, Renovación y Revocatoria.
- ✓ **La Unidad de Acompañamiento** es la unidad técnica encargada de promover el acceso a servicios complementarios especializados otorgados por otros sectores públicos o privados, adicionales a las que otorga el Programa CONTIGO, que contribuyan a elevar la calidad de vida las personas con discapacidad severa a usuarios (as) del Programa, a través de los subproceso de articulación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional y acompañamiento al usuarios, así como implementar los mecanismos para el monitoreo de uso de la pensión.

2.4 Al respecto, se presenta en el anexo N° 01, la síntesis de las alertas remitidas por el CTVC de la región Apurímac, acciones desarrolladas, acciones de mejora de ser el caso y conclusión de las alertas.

III. CONCLUSIONES

3.1. Del caso alertado por el CTVC, se ha determinado que la alerta N° 0017-2022-CTVC/APU ha sido declarada infundada de acuerdo a las razones descritas en el anexo N° 01.

IV. RECOMENDACIONES

4.1. Remitir el presente informe al responsable Regional del Comité de Transferencia y Vigilancia Ciudadana - CTVC de la región Apurímac.

Es cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Cc: URSULA VERONICA RONDON VALERO - DIRECCIÓN EJECUTIVA

ANEXO N° 01

Caso N°	N° de oficio	Departamento/ provincia/ distrito	Descripción de los hechos (puntos críticos)	Justificación de la Conclusión(FUNDADO - INFUNDADO)
0025- 2022- CTVC/ ANC	0017- 2022-CTVC/ APURIMAC	APURIMAC/ AYMARAES/ COTARUSE	QUIEN COBRA LA PENSIÓN, NO RESIDE EN LA MISMA VIVIENDA CON EL USUARIO	En referencia a las acciones de veeduría realizadas por la CTVC de la región Apurímac, se recibe la alerta de la Sra. Simonea Taipe Huaccharaqui, quien manifestó que <i>“la persona autorizada para cobrar la pensión es la madre biológica señora Maribel Ataua Paniura identificada con DNI 45959258, que desde hace 2 años no vive junto con la niña usuaria. Asegura la señora Simeona Taype, que la madre biológica voluntariamente le hizo entrega de la niña usuaria Majherly; que es ella, quien se responsabiliza del bienestar, cuidado y protección de la usuaria, además señaló que la madre biológica, de la pensión contributiva no le alcanza ni un sol, tampoco compra alimentos y víveres para el bienestar de la niña, ella (la abuela) es quien asume todos los gastos (...)”</i>. En razón a lo expuesto y producto de la evaluación realizada al punto crítico reportado en la alerta, se declara infundado, debido a que al contar con una solicitud de autorización al cobro se verificó que cumpla con los requisitos, siendo aprobada mediante RDE.